

LÍNEA 2 SUBVENCIONES INDIVIDUAL DISCAPACITADOS CONVOCATORIA 2022

ACTUACIONES SUBVENCIONABLES Y CUANTÍAS

1.- La adaptación de vehículos a motor.

2.- La adquisición, renovación y reparación de prótesis y órtesis, así como la adquisición, renovación y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad, siempre que, en los dos casos no se encuentren en el catálogo general de prestaciones ortoprotésicas del SAS.

3.- Los gastos de desplazamiento de personas con discapacidad al centro residencial o de día al que deban asistir, en aquellos casos en que no puedan hacer uso total o parcial del servicio disponible, así como los gastos de desplazamiento de los niños y niñas de 0 a 6 años que estén recibiendo atención temprana para desplazarse al centro al que deban asistir.

No serán objeto de subvención elementos de accesibilidad tales como salva escaleras, plataformas elevadoras y otros elementos de comunicación vertical.

Cuantía máxima de la subvención:

- Adaptación de vehículos de motor: **750 €**

- Adquisición y renovación de prótesis y órtesis:

1.º Auditiva: **1.200 € (600 € por cada audífono)**.

2.º Ocular: **400 €**.

3.º Dental: **600 €**.

-Adquisición, renovación y reparación de otros productos de apoyo para personas con discapacidad: coste de la actuación, con el límite máximo de **6.000 euros**.

- Gastos de desplazamiento en transporte público o privado: **109 €/mes**.

PLAZO DEL GASTO:

(25 de septiembre de 2021 al 31 de marzo de 2023)

EXCEPTO: los gastos de transporte que habrán de realizarse **desde el 1 de enero al 31 de diciembre del 2022**.

PERSONAS O ENTIDADES QUE PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES:

- Personas físicas con discapacidad y vecindad administrativa en algún municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.



REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR QUIENES SOLICITEN LA SUBVENCIÓN:

1. Tener reconocida una discapacidad física, psíquica o sensorial en un grado igual o superior al 33% y poseer resolución de reconocimiento del grado el último día de presentación de solicitud.
2. Que la renta per cápita de la unidad económica de convivencia no sea superior a 1,25 veces el IPREM (**9.399,48 euros**), entendiéndose por unidad económica de convivencia a todas aquellas personas que convivan en el domicilio de la persona solicitante y se encuentren incluidas en el certificado o volante de empadronamiento conjunto. Tanto para el cálculo de la renta per cápita como para el IPREM, se tomará como referencia el año correspondiente al último ejercicio fiscal con plazo de presentación de la declaración de renta vencido (2020).
3. Disponer de un presupuesto cierto.
4. En el caso de subvenciones para la adquisición, renovación y reparación de productos de apoyo para personas con discapacidad, se exigirá, además, informe favorable del Centro de valoración y orientación que será solicitado de oficio por el órgano que tramita la subvención.
5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD ANEXO I

- Se presentará la documentación acreditativa de la situación económica de todos los miembros de la unidad económica de convivencia (INCLUIDOS MENORES), que consistirá en copia de la última declaración presentada del IRPF cuyo plazo de presentación esté cerrado a la fecha de publicación de la convocatoria (2020) de todos sus componentes y/o, en su caso, de no estar obligados a realizarla y obtener otros ingresos no incluidos en dicha declaración.
- En su caso, la declaración tributaria o de ingresos podrá ser sustituida por una autorización de cada uno de los miembros de la unidad económica de convivencia al órgano gestor que tramite la subvención, para recabar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Agencia Tributaria de Andalucía, la Tesorería General de la Seguridad Social, la Consejería competente en materia de servicios sociales y la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, así como a cualquier otro organismo, la información que proceda.
- El presupuesto o factura del gasto correspondiente a la adaptación de vehículos de motor; adquisición, reparación y renovación de prótesis y órtesis; adquisición, renovación y reparación de otros productos de apoyo y gastos de desplazamiento.
- Certificado o volante de empadronamiento colectivo.





Junta de Andalucía

Consejería de Igualdad, Políticas
Sociales y Conciliación
Delegación Territorial en Sevilla

- En su caso, la documentación acreditativa del reconocimiento de una discapacidad en grado igual o superior al 33%, de los miembros de la unidad económica de convivencia con discapacidad, mediante Certificado del Centro de Valoración y Orientación. Dicha documentación podrá ser sustituida por una autorización al órgano gestor sobre la materia.
- Certificación o Resolución del grado de dependencia reconocido a la persona beneficiaria provisional, cuando tenga que acreditarse dicha circunstancia por resultar más beneficiosa, conforme al criterio de valoración al que se refiere el apartado 12.a).2º del Cuadro Resumen. Dicha documentación podrá ser sustituida por una autorización al órgano gestor sobre la materia.
- Documento acreditativo de la cuenta corriente cuya titularidad corresponda a la persona solicitante y, en caso de minoría de edad, del padre, la madre o persona tutora que lo represente; o bien, cualquier otro documento que acredite la titularidad de la cuenta corriente.
- En su caso, fotocopia del carné de familia numerosa o autorización al órgano gestor para su consulta; fotocopia del DNI/ NIE de la persona que convive con la solicitante y tuviera 65 o más años; informe del trabajador o trabajadora social del Ayuntamiento de la localidad de la persona solicitante indicando la situación de exclusión social de la misma, cuando se valoren en dichas circunstancias en los criterios de valoración.
- En la modalidad de adaptación del vehículo de motor, copia del permiso de conducir. Cuando la persona beneficiaria última de esta ayuda sea un o una menor de edad, el permiso de conducir será presentado, en su caso, por el padre, la madre, la pareja de hecho de cualquiera de los progenitores, o la persona que legalmente lo represente.
- En la modalidad de adquisición y renovación de prótesis y órtesis dentales, la correspondiente prescripción facultativa en el caso de que el presupuesto o factura aportada no fuera emitido por un médico odontólogo colegiado.

